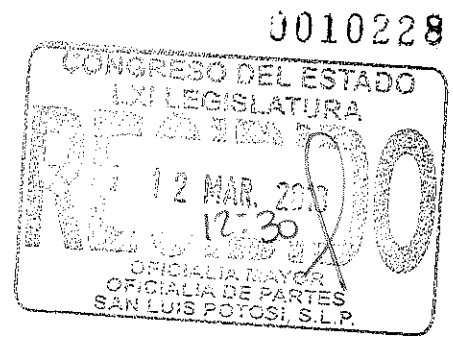




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de marzo de 2018

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S .**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62 Y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el que suscribe Jorge Luis Miranda Torres, Diputado de la LXI Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa que propone **REFORMAR** artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. La plataforma ciudadana "Congreso Calificado" se encarga de evaluar el desempeño de las y los diputados del Congreso del Estado de San Luis Potosí, lo anterior para generar una efectiva rendición de cuentas, incentivar un marco de eficacia y eficiencia en todos los procesos legislativos, así como informar



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

a la sociedad sobre el desempeño de sus representantes.

El Congreso del Estado ocupa el primer lugar nacional en el indicador de iniciativas presentadas, ya que desde el inicio de la presente Legislatura, en promedio cada diputado ha propuesto 32.85 iniciativas, triplicando el trabajo en comparación con el Congreso de Querétaro, que ocupa el segundo sitio con un promedio de 10.88.

SEGUNDA. Aunque el contraste de las y los legisladores es que el promedio de efectividad deja mucho que desear, puesto que de todas las iniciativas sólo se aprueban, o dictaminan el 33.6% siendo el que más propone y el que menos dispone, de acuerdo a los números anteriormente mencionados.

Además el Congreso del Estado solo sesiona una vez a la semana, teniendo solo en 2016, 78 sesiones en todo el año ubicándose en el lugar 17 a nivel nacional, en comparativa con la mayoría de los Congresos que sesionan –en su mayoría- dos veces a la semana, por ejemplo en los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo; mientras que los Congresos de Yucatán, Oaxaca y Guanajuato no tienen mínimo de sesiones a la semana.

TERCERA. Es por ello que, aunado a los datos e información anteriormente proporcionada, propongo reforma al artículo 92 para reducir los términos de dictamen de iniciativas en



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

comisiones, de 6 meses a 4, registrando una sola prórroga de 3 meses. De esta manera se podrá ver agilizado el trabajo legislativo compartido que realizan las y los diputados, evitando un rezago en las comisiones y tener un mayor flujo legislativo de las iniciativas, ya que, como se está en la Ley en mención, el tiempo regular y con prórrogas se acumula un año de tiempo para una iniciativa, y con la reforma que propongo, se reduciría en 5 meses el periodo de vida de una iniciativa en comisión.

Para mayor comprensión de la iniciativa presento el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 92. El turno de los asuntos que se presenten al Congreso del Estado, se hará conforme a la competencia que determina la presente Ley para cada comisión. En caso de que algún diputado disienta del turno determinado por el Presidente de la Directiva, solicitará que el mismo sea puesto a la consideración de la Asamblea para que ésta determine lo conducente.</p>	<p>ARTICULO 92. El turno de los asuntos que se presenten al Congreso del Estado, se hará conforme a la competencia que determina la presente Ley para cada comisión. En caso de que algún diputado disienta del turno determinado por el Presidente de la Directiva, solicitará que el mismo sea puesto a la consideración de la Asamblea para que ésta determine lo conducente.</p>
<p>Las iniciativas deberán dictaminarse por las</p>	<p>Las iniciativas deberán dictaminarse por las</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

<p>comisiones aprobándolas en sus términos, con modificaciones de las comisiones o, en su caso, desechándolas por improcedentes, en un término máximo de seis meses. Si la complejidad de la misma lo requiere, cualquiera de las comisiones que compartan el turno de una iniciativa podrá solicitar a la Directiva hasta dos prórrogas de tres meses cada una. La solicitud que realice cualquiera de las comisiones, así como el acuerdo por el que la Directiva resuelva, serán publicados en la Gaceta Parlamentaria, en el registro de iniciativas.</p> <p>Los asuntos de trámite que se turnen a comisiones deberán desahogarse en un plazo máximo de tres meses. La comisión podrá acordar que estos asuntos puedan ser desahogados por el Presidente y Secretario de cada comisión</p>	<p>comisiones aprobándolas en sus términos, con modificaciones de las comisiones o, en su caso, desechándolas por improcedentes, en un término máximo de cuatro meses. Si la complejidad de la misma lo requiere, cualquiera de las comisiones que compartan el turno de una iniciativa podrá solicitar a la Directiva una prórroga de 3 meses. La solicitud que realice cualquiera de las comisiones, así como el acuerdo por el que la Directiva resuelva, serán publicados en la Gaceta Parlamentaria, en el registro de iniciativas.</p> <p>Los asuntos de trámite que se turnen a comisiones deberán desahogarse en un plazo máximo de tres meses. La comisión podrá acordar que estos asuntos puedan ser desahogados por el Presidente y Secretario de cada comisión.</p>
---	---



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 92. El turno de los asuntos que se presenten al Congreso del Estado, se hará conforme a la competencia que determina la presente Ley para cada comisión. En caso de que algún diputado disienta del turno determinado por el Presidente de la Directiva, solicitará que el mismo sea puesto a la consideración de la Asamblea para que ésta determine lo conducente.

Las iniciativas deberán dictaminarse por las comisiones aprobándolas en sus términos, con modificaciones de las comisiones o, en su caso, desechándolas por improcedentes, **en un término máximo de cuatro meses**. Si la complejidad de la misma lo requiere, cualquiera de las comisiones que compartan el turno de una iniciativa podrá solicitar a la Directiva **una prórroga de 3 meses**. La solicitud que realice cualquiera de las comisiones, así como el acuerdo por el que la Directiva resuelva, serán publicados en la Gaceta Parlamentaria, en el registro de iniciativas.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Los asuntos de trámite que se turnen a comisiones deberán desahogarse en un plazo máximo de tres meses. La comisión podrá acordar que estos asuntos puedan ser desahogados por el Presidente y Secretario de cada comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Luis Miranda Torres", written over a faint, illegible stamp.

DIP. JORGE LUIS MIRANDA TORRES